

RE: SOLICITUD REQUERIMIENTO COLPENSIONES CARMEN ELENA PUENTE GUERRERO CÉDULA: 33191500

Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/02/2022 11:16

Para: karen hoyos jaraba <karenhoyosabogada02@gmail.com>

Buenos días.

se acusa recibido de su solicitud.

IMPORTANTE

*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.*

De: karen hoyos jaraba <karenhoyosabogada02@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 11:10

Para: Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD REQUERIMIENTO COLPENSIONES CARMEN ELENA PUENTE GUERRERO CÉDULA: 33191500

SEÑORES:

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001310501120120013000

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: CARMEN ELENA PUENTE GUERRERO

CÉDULA: 33191500

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ASUNTO: REITERACIÓN REQUERIMIENTO COLPENSIONES

KAREN VANESSA HOYOS JARABA, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES, mediante la presente me permito REITERAR solicitud realizada el día 17 de Noviembre del año 2021 la cual muy respetuosamente se solicita OFICIE al apoderado Judicial de la demandante, con el fin de que remita a la entidad Colpensiones, documento de identidad de la beneficiaria CARMEN ELENA PUENTE GUERRERO identificada con cedula No. 33191500, toda vez que verificado el expediente digital que se encuentra cargado en el aplicativo Tyba no se evidencia el respectivo documento, el cual es requerido por la Dirección de Prestaciones Económicas para proceder con el respectivo cumplimiento de sentencia de carácter urgente y que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior se requiere para dar respuesta al requerimiento realizado por la entidad.

Cordialmente,

KAREN VANESSA HOYOS JARABA
C.C.N°1102853246 de Sincelejo
T.P.N°303730 del C.S. de la J.

El jue, 20 ene 2022 a las 9:58, Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla
(<lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días, se acusa recibido no sin antes indicarle, que el despacho judicial se encuentra en cierre por cambio de secretaria, desde el día 18 hasta el 20 de enero del presente año, mediante el Acuerdo Nro. CSJATA22-6 del Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, dicho memorial se entenderá recibido el siguiente día hábil, es decir el 21 de enero del presente año.
Muchas gracias...

IMPORTANTE

*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.*

De: karen hoyos jaraba <karenhoyosabogada02@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 9:36

Para: Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD REQUERIMIENTO COLPENSIONES CARMEN ELENA PUENTE GUERRERO CÉDULA: 33191500

SEÑORES:

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001310501120120013000

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: CARMEN ELENA PUENTE GUERRERO

CÉDULA: 33191500

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ASUNTO: REITERACIÓN REQUERIMIENTO COLPENSIONES

KAREN VANESSA HOYOS JARABA, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES, mediante la presente me permito REITERAR solicitud realizada el día 17 de Noviembre del año 2021 la cual muy respetuosamente se solicita OFICIE al apoderado Judicial de la demandante, con el fin de que remita a la entidad Colpensiones, documento de identidad de la beneficiaria CARMEN ELENA PUENTE GUERRERO identificada con cedula No. 33191500, toda vez que verificado el expediente digital que se encuentra cargado en el aplicativo Tyba no se evidencia el respectivo documento, el cual es requerido por la Dirección de Prestaciones Económicas para proceder con el respectivo cumplimiento de sentencia de carácter urgente y que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior se requiere para dar respuesta al requerimiento realizado por la entidad.